



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA
N°844-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 16 de julio de 2015

Visto, el expediente de registro N° 0013393 de fecha 16 de marzo de 2015, presentado por el Primer Juzgado Transitorio Laboral de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el documento del visto, el Primer Juzgado Transitorio Laboral de Piura de la Corte Superior de Justicia de Piura, remite el Oficio N° 220-2015-1JTLP-CSJP/PJ de fecha 12 de marzo de 2015 (MEDIDA CAUTELAR), solicitando efectuar las coordinaciones con el área que corresponda, a fin de llevar a cabo la diligencia de incorporación provisional del demandante JUAN ALBERTO MONTALVO GARCIA, en la planilla única de obreros permanentes así como para que se le expidan boletas de pago respectivas, con la remuneración que en la actualidad percibe, diligencia que se llevara a cabo el día Jueves 19 de marzo de 2015, a horas 12.00 del medio día, por haberlo ordenado así mediante resolución número DOS (02), de fecha 09 de enero de 2015 y mediante resolución número 03, de fecha 12 de marzo de 2015 recaído en el expediente N° 02554-2013-81-23001-JR-LA-02 seguido por Juan Alberto Montalvo Garcia contra la Municipalidad Provincial de Piura sobre medida cautelar.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Procesos Técnicos, emite el Informe N° 144-2015-UPT-OPER/MPP de fecha 18 de marzo de 2015, indicando haber verificado el Modulo Gestión Integral - Modulo de Recursos Humanos, comprobándose que el señor JUAN ALBERTO MONTALVO GARCIA, actualmente registra como trabajador obrero, dependiente de la División de limpieza pública, bajo contrato sujeto a modalidad del D. Leg. 728, contrato N° 398-2015 vigente del 01/01/2015 al 29/03/2015.

Que, asimismo mediante ACTA DE DILIGENCIA DE INCORPORACION A PLANILLA, de fecha 09 de marzo de 2015 hora 12.11 del medio día, en presencia de la Especialista Legal Rosa Dalila Carmen Sarango - Secretaria Judicial del Primer Juzgado Transitorio de Trabajo de esta ciudad; el Jefe de la Oficina de Personal, estando conforme al mandato judicial se procedió a realizar la Diligencia de Incorporación a Planilla Única de Obreros Permanentes del demandante y se proceda a la expedición de las boletas respectivas, pero con la remuneración que en la actualidad percibe.

Que, la Oficina de Personal, a través de la Unidad de Remuneraciones, emite el Informe N° 120-2015-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 15 de mayo de 2015, indicando que de acuerdo con lo informado por la Unidad de Procesos Técnicos y teniendo presente el Acta de Diligencia de Incorporación a Planilla del demandante JUAN ALBERTO MONTALVO GARCIA, se debe en primer lugar emitir la resolución de alcaldía indicando la condición laboral, el cargo, la dependencia y la remuneración que debe percibir aproximadamente S/.750.00 nuevos soles, considerando que no existen plazas vacantes como obreros en el Presupuesto Analítico de Personal PAP actual, se deberá incluir en la planilla de obreros contratados sentencia judicial a plazo indeterminado.

Que, la Oficina de Personal, mediante Informe N° 927-2015-OPER/MPP de fecha 19 de mayo de 2015, indica, que concordante con lo informado por la Unidad de Procesos Técnicos y la Unidad de Remuneraciones y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional, recomienda que se disponga a la Oficina de Secretaria General, formule el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que



autorice: INCLUIR EN FORMA PROVISIONAL en la Planilla de Obrero Contratado – Sentencia Judicial bajo el Régimen de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado al señor JUAN ALBERO MONTALVO GARCIA, en el cargo de Obrero de Limpieza Pública, con una remuneración mensual de S/750.00 nuevos soles.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 1192-2015-GAJ/MPP de fecha 08 de Junio de 2015, señala, que conforme a nuestra Constitución Política del Estado, en el numeral 2 del Art. 139° establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones emitidas por el Poder Judicial, que tengan la calidad de cosa juzgada, no cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución; asimismo el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *Carácter Vinculante de las decisiones judiciales, Principios de administración de justicia*, señala: *Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus administrativas emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....(.....)*. En dicho entendido corresponde que el mandato contenido en las citadas resoluciones sea cumplido de manera estricta, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, como así lo señala SERVIR al indicar: "En ese sentido, corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, este debe cumplirse evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin haber calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas, para tal efecto debe considerarse lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional (Medida Cautelar) y procederse a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, en la cual se resuelva: INCLUIR en forma provisional en la Planilla de Obreros Contratados – Sentencia Judicial bajo el régimen de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado al señor JUAN ALBERTO MONTALVO GARCIA, en el cargo de obrero de limpieza con una remuneración mensual de S/750.00 nuevos soles, conforme a lo informado por la Oficina de Personal.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 20 de Mayo de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INCLUIR a partir de la fecha, en forma provisional en la Planilla de Obreros Contratados – Sentencia Judicial, bajo el régimen de la Actividad Privada, Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado al señor JUAN ALBERTO MONTALVO GARCIA, en el cargo de obrero de limpieza pública, con una remuneración mensual de S/750.00 nuevos soles, y otorgarles las boletas de pago de remuneraciones, conforme a lo informado por la Oficina de Personal y a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Contrato de trabajo sujeto a modalidad D. Leg. 728 N° 00398-2015, del Sr. JUAN ALBERTO MONTALVO GARCIA, según lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, y la Oficina de Personal ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional.

ARTICULO CUARTO.- Dese cuenta al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos Técnicos, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Marrón
ALCALDE